

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 36/2026
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

A las trece horas del 17 de septiembre de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700165026. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 08 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 3". -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700165126. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia D40-008-2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700167326.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia D40-009-2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700165326.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**.-----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700165426.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----



Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 11".-----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700165526.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 12", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 13".-----

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700166026.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 14", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 15".-----

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700166126.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 16", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 17".-----

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700166226.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 18", por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia



confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 19"**.-----

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700166326.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 20"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 21"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA TAPIA RANGEL

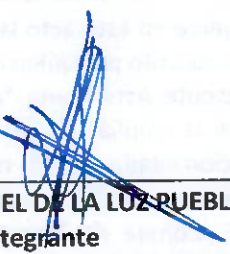
Integrante

Unidad de Transparencia


EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

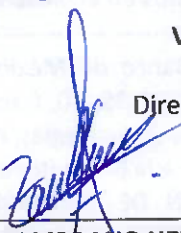
Integrante

Dirección Jurídica


VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información


SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

ASTH
MDF

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 36/2026
17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700165026**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700165126**.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700167326**.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700165326**.

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700165426**.

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700165526**.

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700166026**.

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700166126**.

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700166226**.

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700166326**.

"ANEXO 2"



Ciudad de México a 8 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700165026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1).- Informe si BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reporto incidencia, falla o vulnerabilidad en su sistema de Banca Electrónica, los días 04 al 06 de febrero del 2026."

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 107, 108, 112, fracciones IV y VII, y 113 de la LGTAIP; 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 29 Bis, fracciones VII, XI y XXIII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como, Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa al pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de ***"(...) si BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reporto incidencia, falla o vulnerabilidad en su sistema de Banca Electrónica, los días 04 al 06 de febrero del 2026."***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección de Ciberseguridad (Director), y el Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente

MTRO. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO

Titular del Centro de Inteligencia y Respuesta

"En suplencia por ausencia del Director de Ciberseguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México."

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/09/2026 09:09:20	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	5346f630dcaa6eddcce34cb1cdf4f63cdf480d9bb4106444ae99de58077208

"ANEXO 3"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700165026
FECHA DE RECEPCIÓN:	21 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"1).- Informe si BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reporto incidencia, falla o vulnerabilidad en su sistema de Banca Electrónica, los días 04 al 06 de febrero del 2026."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
21 de agosto de 2026	Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 08 de septiembre de 2026.	José de Jesús Ramírez Pichardo (Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México).	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. "IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO, EN	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 17 de septiembre de 2031).

Uso Público

Información de acceso público

			EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE CONOCIMIENTO QUE HAN SUFRIDO CIBERATAQUES."		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo, toda vez que: *"(...) menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas al sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; se podrían exponer, en el caso de que la institución financiera haya iniciado un proceso de denuncia, como debería ocurrir en estos casos, elementos relativos a posibles investigaciones del o los afectados ante las autoridades competentes; o bien, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, o bien, obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra de estas instituciones y de*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

sus clientes, cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:54	Claudia Tapia Rangel	8e50479c140092fccf3d17f74d2b5c31264611f879d9c87e7912f791f3d77121
21/09/2026 10:48:12	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	de54518841f1ffc5c25409be3fdb5d0eb8ca5ba35f95cdfac1ef07624fdbc4c33
21/09/2026 11:38:33	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	6457f08d7cd3230db51c5b83e48533d97e3ba5e6069ab5f4b723fb3583e2d4da

"ANEXO 4"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2026

Referencia: D40-008-2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700165126**, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito, en formato electrónico, copia de los documentos públicos, informes agregados, comunicaciones institucionales destinadas a difusión pública o versiones públicas existentes en Banco de México que documenten, respecto del incidente de ciberseguridad identificado por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. el 20 de enero de 2026: a) si existió reporte o coordinación institucional; b) la valoración general sobre efectos en la continuidad de servicios financieros o en la estabilidad operativa; y c) las acciones generales de coordinación o seguimiento solicitadas a la institución. No solicito evidencia forense, indicadores de compromiso, configuraciones, vulnerabilidades, datos de redes o sistemas, detalles de ataques, información operativa sensible ni documentos cuya divulgación comprometa la seguridad. Si algún documento contiene secciones clasificadas o confidenciales, solicito su versión pública, testando únicamente las partes legalmente protegidas. No solicito la elaboración de documentos nuevos."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo y verificar, en su caso, si se actualiza en ella alguna causal de clasificación. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo atenta para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Vianey Susana Méndez Benítez

Directora de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/09/2026 09:36:36	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	edad2e4fcc1cb553a3d5f5203033fbec89e770764f475c37701ec06d31f61bbf

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700165126
FECHA DE RECEPCIÓN:	21 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "Solicito, en formato electrónico, copia de los documentos públicos, informes agregados, comunicaciones institucionales destinadas a difusión pública o versiones públicas existentes en Banco de México que documenten, respecto del incidente de ciberseguridad identificado por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. el 20 de enero de 2026: a) si existió reporte o coordinación institucional; b) la valoración general sobre efectos en la continuidad de servicios financieros o en la estabilidad operativa; y c) las acciones generales de coordinación o seguimiento solicitadas a la institución. No solicito evidencia forense, indicadores de compromiso, configuraciones, vulnerabilidades, datos de redes o sistemas, detalles de ataques, información operativa sensible ni documentos cuya divulgación comprometa la seguridad. Si algún documento contiene secciones clasificadas o confidenciales, solicito su versión pública, testando únicamente las partes legalmente protegidas. No solicito la elaboración de documentos nuevos."	
Datos adicionales: "Áreas de referencia: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; áreas de seguridad de la información, continuidad de negocio, riesgos operativos y Unidad de Transparencia de Banco de México. Antecedente para localización: incidente de ciberseguridad identificado por SHF el 20 de enero de 2026 y comunicado público de SHF de 6 de febrero de 2026. Considerar comunicaciones, informes agregados, minutas o documentos públicos generados desde esa fecha hasta la atención de la solicitud."	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
21 de agosto de 2026	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con referencia D40-008-2026, de fecha 09 de septiembre de 2026.	Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de	Ampliación del plazo de respuesta.

Uso Público

Información de acceso público

	Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	
--	---	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, se realice una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

LAMO

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:52	Claudia Tapia Rangel	d0fd98601651e15a3fd044afc102a6f5e5c0b83a0fa98defa7b438d3ccb3e3ff2
21/09/2026 10:48:06	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	074c0da1ae59ecb3e3dfdc6ab2be881e6b2edf11de4f367ad0779071fedac922
21/09/2026 11:38:25	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	c65ec24ef6eeb8df6348efc1ea3c08514171130d1cd660f32eefc717baf07e86

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2026
D40-009-2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700167326**, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ¿ El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ¿ El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de

*acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: ***** profesional SecuraLayer <https://securalayer.io> Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente,"*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo y verificar, en su caso, si se actualiza en ella alguna causal de clasificación. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo atenta para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

Vianey Susana Méndez Benítez

Directora de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 15:55:29	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	4e4d35082362c04e94a76b886ba83e3d6060ae28ec4e05dae1115fbf7d725016



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700167326
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ¿ El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ¿ El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (...) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (...)"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de agosto de 2026	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia D40-009-2026, de fecha 14 de septiembre de 2026.	Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:08:02	Claudia Tapia Rangel	fd1bc22b4f3db420ef54999764cf3313c0ae5f2db405e0ffa417d79cecd3feb7
21/09/2026 10:47:58	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	89d36afa815d9c69268b5c04123daaf038c0c28ece44bcd9aff6da985c78b4a76
21/09/2026 11:39:04	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	a5c2b49dbaa58414e7406dfcf618949e02819f4f349a0934ea9e7a45e77c80fa

"ANEXO 8"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700165326**, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Solicito los documentos denominados ORDEN DE TRABAJO ESPECIAL O.T.E. emitida por la Subgerencia de Transportes Aereos desde el folio 0001 hasta el 0500”.

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 14:08:44	Gonzalo Marañón Villegas	5ab0b68ad15f2bb5535b18365469c9d5477bd6fc9cb64bca85bec938c62f0672

"ANEXO 9"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700165326
FECHA DE RECEPCIÓN:	24 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito los documentos denominados ORDEN DE TRABAJO ESPECIAL O.T.E. emitida por la Subgerencia de Transportes Aereos desde el folio 0001 hasta el 0500."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
24 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:54	Claudia Tapia Rangel	8e50479c140092fccf3d17f74d2b5c31264611f879d9c87e7912f791f3d77121
21/09/2026 10:48:16	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6b082b4eb6c957dd9f512823d33102af152f7879287230641a9369eccc9847fe
21/09/2026 11:38:37	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	dd07dd06fc44b09801ffc95dbf4538a1de3ebeaa11b8a9f06892d07c6c9a20c4



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

En relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700165426**, que turno la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito los documentos denominados ORDEN DE INGENIERIA O.I. generados y/o elaborados desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2023 emitidos por la JEFATURA DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO AERONAUTICO"

Sobre el particular, me permito somete a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 14:08:46	Gonzalo Marañón Villegas	13a79824c08db2ff22f97abae968603441b7b1b134084bd4b7e918e4d4339fe

"ANEXO 11"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700165426
FECHA DE RECEPCIÓN:	24 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito los documentos denominados ORDEN DE INGENIERIA O.I. generados y/o elaborados desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2023 emitidos por la JEFATURA DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO AERONAUTICO"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
24 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:55	Claudia Tapia Rangel	dbcc8fa857516e40926dfa1c3975b273f7485d649f8fad977a19d76c966571d
21/09/2026 10:48:19	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	07a4cf31f11e43731f02ba089060c19bef6089fad8b620ec6fb531cc08fd4790
21/09/2026 11:38:40	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	4d4ba0914d49bef154906c2ac112d7e4ee371e871dcabd9a6c5c15253d5d9825f



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700165526**, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito copia de todos los Certificados de Revisión, Reparación o Alteración Mayor de Planeador, Motor o Hélice (Forma DGAC-46) emitidos, tramitados, aprobados y/o que obren en sus archivos, relacionados con el Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, cuyo permisionario es el Banco de México (con domicilio en Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 429, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México), correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023. Solicito que cada Forma DGAC-46 se entregue completa (anverso y reverso), incluyendo la descripción del trabajo efectuado y la totalidad de los anexos a que dicha forma haga referencia, tales como las Órdenes de Ingeniería (O.I.), Órdenes de Trabajo Especiales (O.T.E.), repair drawings (RD) y reportes de pruebas no destructivas. Se dirige al Banco de México en su doble calidad de propietario de las aeronaves y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que emite y conserva copia de las Formas DGAC-46 respecto de las aeronaves que mantiene. Lo anterior, toda vez que, conforme a la propia Forma DGAC-46, ésta se llena por cuádruplico y se distribuye de la siguiente manera: original para el propietario, y copia para el taller o mecánico autorizado, para la autoridad aeronáutica y para la Dirección de Aviación; por lo que la información solicitada obra en sus archivos. Asimismo, solicito una relación o inventario completo de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando: número de la Forma DGAC-46, fecha de terminación del trabajo, matrícula de la aeronave y naturaleza del trabajo (revisión mayor, reparación por accidente, alteración mayor o servicio), a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México".

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 2



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 14:08:46	Gonzalo Marañón Villegas	13a79824c08db2ff22f97abae968603441b7b1b134084bd4b7e918e4d4339fe

"ANEXO 13"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700165526
FECHA DE RECEPCIÓN:	24 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito copia de todos los Certificados de Revisión, Reparación o Alteración Mayor de Planeador, Motor o Hélice (Forma DGAC-46) emitidos, tramitados, aprobados y/o que obren en sus archivos, relacionados con el Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, cuyo permisionario es el Banco de México (con domicilio en Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 429, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México), correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023. Solicito que cada Forma DGAC-46 se entregue completa (anverso y reverso), incluyendo la descripción del trabajo efectuado y la totalidad de los anexos a que dicha forma haga referencia, tales como las Órdenes de Ingeniería (O.I.), Órdenes de Trabajo Especiales (O.T.E.), repair drawings (RD) y reportes de pruebas no destructivas. Se dirige al Banco de México en su doble calidad de propietario de las aeronaves y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que emite y conserva copia de las Formas DGAC-46 respecto de las aeronaves que mantiene. Lo anterior, toda vez que, conforme a la propia Forma DGAC-46, ésta se llena por cuadruplicado y se distribuye de la siguiente manera: original para el propietario, y copia para el taller o mecánico autorizado, para la autoridad aeronáutica y para la Dirección de Aviación; por lo que la información solicitada obra en sus archivos. Asimismo, solicito una relación o inventario completo de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando: número de la Forma DGAC-46, fecha de terminación del trabajo, matrícula de la aeronave y naturaleza del trabajo (revisión mayor, reparación por accidente, alteración mayor o servicio), a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
24 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

NMDS

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:56	Claudia Tapia Rangel	1358d5085ca35ba5c9ad19c7eb0e34ae7ba28ec1df19e535c406910479763442
21/09/2026 10:48:21	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4f4dc7afda71289d16ad6e17e6eda3d01f2719791149016929dd5f38199f923d
21/09/2026 11:38:44	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	263ff43c00df35007c2cbb93cb66dd9231047535f57df9b46bd298ddf70b2e12c

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700166026**, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, copia de los siguientes registros y bitácoras, correspondientes al periodo 01 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019: 1. La bitácora de vuelo (libro de a bordo) de la aeronave, incluyendo las anotaciones del comandante o piloto al mando sobre irregularidades mecánicas y sobre hechos que puedan tener consecuencias legales, conforme al artículo 40 de la Ley de Aviación Civil. 2. La bitácora o registro técnico de mantenimiento del planeador (célula), en particular las hojas de ?Observaciones y reportes / Corrección de reportes? y de ?Cambio de unidades? (reemplazo de componentes: descripción de la unidad, número de parte, posición, número de serie removida e instalada, técnico que lo efectuó y número de licencia). 3. Las bitácoras o registros técnicos de mantenimiento de motor (por cada motor) y de hélice (por cada hélice), en lo relativo a los cambios referidos en el escrito Z51/087/2020 (?cambio de motores y hélices posición 1 y 2, y cambio de alerón derecho?). 4. El registro de cambio de componente y/o la tarjeta de control (vida límite) del componente ?Aileron assy, complete (RH)? (alerón derecho), con número de parte, número de serie removido y número de serie instalado, fecha de remoción e instalación y técnico responsable. 5. Cualquier reporte de discrepancia, reporte de daño, orden de ingeniería, orden de trabajo, tarjeta de trabajo, dibujo de reparación (Repair Drawing) o dictamen técnico relativo a un daño en el alerón (derecho o izquierdo) de la aeronave, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado; en particular, cualquier documento relacionado con el impacto de una ?Plataforma Genie? y/o con la fecha 7 de junio de 2019. 6. Las órdenes de trabajo, tarjetas de trabajo y registros de instalación del alerón derecho referido como ?cambio de alerón derecho? en el escrito Z51/087/2020 de 3 de julio de 2020, así como el soporte documental del Certificado de Aeronavegabilidad Especial por Vuelo de Prueba número E2020045 (folio 8104) en lo relativo a dicho componente. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave ?obligado a llevar la bitácora de vuelo (artículo 40 de la Ley de Aviación Civil)? y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que genera y conserva las bitácoras y registros de mantenimiento, órdenes de trabajo y registros de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; artículo 40 de la Ley de Aviación Civil y la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos)".

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo

anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 14:08:47	Gonzalo Marañón Villegas	b698fd248c0eed8e81cc24ac8f4d381c7d24ffb0994993042d6c683f41ce9c01

"ANEXO 15"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700166026
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, copia de los siguientes registros y bitácoras, correspondientes al periodo 01 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019: 1. La bitácora de vuelo (libro de a bordo) de la aeronave, incluyendo las anotaciones del comandante o piloto al mando sobre irregularidades mecánicas y sobre hechos que puedan tener consecuencias legales, conforme al artículo 40 de la Ley de Aviación Civil. 2. La bitácora o registro técnico de mantenimiento del planeador (célula), en particular las hojas de ?Observaciones y reportes / Corrección de reportes? y de ?Cambio de unidades? (reemplazo de componentes: descripción de la unidad, número de parte, posición, número de serie removida e instalada, técnico que lo efectuó y número de licencia). 3. Las bitácoras o registros técnicos de mantenimiento de motor (por cada motor) y de hélice (por cada hélice), en lo relativo a los cambios referidos en el escrito Z51/087/2020 (?cambio de motores y hélices posición 1 y 2, y cambio de alerón derecho?). 4. El registro de cambio de componente y/o la tarjeta de control (vida límite) del componente ?Aileron assy, complete (RH)? (alerón derecho), con número de parte, número de serie removido y número de serie instalado, fecha de remoción e instalación y técnico responsable. 5. Cualquier reporte de discrepancia, reporte de daño, orden de ingeniería, orden de trabajo, tarjeta de trabajo, dibujo de reparación (Repair Drawing) o dictamen técnico relativo a un daño en el alerón (derecho o izquierdo) de la aeronave, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado; en particular, cualquier documento relacionado con el impacto de una ?Plataforma Genie? y/o con la fecha 7 de junio de 2019. 6. Las órdenes de trabajo, tarjetas de trabajo y registros de instalación del alerón derecho referido como ?cambio de alerón derecho? en el escrito Z51/087/2020 de 3 de julio de 2020, así como el soporte documental del Certificado de Aeronavegabilidad Especial por Vuelo de Prueba número E2020045 (folio 8104) en lo relativo a dicho componente. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave ?obligado a llevar la bitácora de vuelo (artículo 40 de la Ley de Aviación Civil)? y de titular del Taller Aeronáutico Permisario No. 156, que genera y conserva las bitácoras y registros de mantenimiento, órdenes de trabajo y registros de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; artículo 40 de la Ley de Aviación Civil y la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos)."</i>	

Uso Público

Información de acceso público

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:57	Claudia Tapia Rangel	417dd12175276f95d185d083b5c47c8f6a0c7a044cde4342522444bab4781b7
21/09/2026 10:48:27	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	78c5170459deb76d729ad0139eff3ac044e7f181d87c205c3a7dce062726ab04
21/09/2026 11:38:48	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	fa3c203edbf3b788e95568f112d706408c6e12eb08b48c3da4ee612a2cdf5955

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700166126**, que turno la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, y ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación con el componente ALERÓN (aileron) derecho ?identificado en la factura respectiva con los números de parte NP 85740002-S303SP, copia de la totalidad de los documentos que integran el flujo técnico-administrativo de reparación y/o cambio de dicho componente, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en el orden siguiente: 1. La Orden de Ingeniería (O.I.) que haya ordenado inspeccionar, reparar o cambiar el alerón. 2. La(s) Orden(es) de Trabajo (O.T. u O.T.E.) derivada(s) para la reparación o cambio del alerón. 3. El dibujo de reparación (Repair Drawing) y/o las instrucciones de reparación del fabricante (Structural Repair Manual u otro manual aplicable) utilizadas para el alerón, así como los reportes de pruebas no destructivas (NDT) correspondientes. 4. La solicitud de autorización presentada por el operador o el taller a la AFAC (Dirección de Aviación), y el oficio de respuesta o autorización de la AFAC respecto de la reparación o cambio del alerón. 5. El reporte de daño, dictamen o peritaje técnico que haya originado la intervención del alerón, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado. 6. El registro de la reparación o cambio del alerón, incluyendo el certificado o forma de reparación o alteración mayor que corresponda, y el registro de cambio de componente correspondiente a la serie número de parte NP 85740002-S303SP, con los números de serie removido e instalado. 7. La constancia de validación de la AFAC (aprobación por el Inspector Aeronáutico) y de retorno al servicio de la aeronave en lo relativo al alerón. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que genera y conserva las órdenes de ingeniería, órdenes de trabajo, registros de reparación y de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Refiérase AFAC a la Agencia Federal de Aviación Civil Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; Ley de Aviación Civil y NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos)".

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al

solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 14:08:47	Gonzalo Marañón Villegas	b698fd248c0eed8e81cc24ac8f4d381c7d24ffb0994993042d6c683f41ce9c01

"ANEXO 17"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700166126
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, y ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación con el componente ALERÓN (aileron) derecho ?identificado en la factura respectiva con los números de parte NP 85740002-S303SP, copia de la totalidad de los documentos que integran el flujo técnico-administrativo de reparación y/o cambio de dicho componente, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en el orden siguiente: 1. La Orden de Ingeniería (O.I.) que haya ordenado inspeccionar, reparar o cambiar el alerón. 2. La(s) Orden(es) de Trabajo (O.T. u O.T.E.) derivada(s) para la reparación o cambio del alerón. 3. El dibujo de reparación (Repair Drawing) y/o las instrucciones de reparación del fabricante (Structural Repair Manual u otro manual aplicable) utilizadas para el alerón, así como los reportes de pruebas no destructivas (NDT) correspondientes. 4. La solicitud de autorización presentada por el operador o el taller a la AFAC (Dirección de Aviación), y el oficio de respuesta o autorización de la AFAC respecto de la reparación o cambio del alerón. 5. El reporte de daño, dictamen o peritaje técnico que haya originado la intervención del alerón, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado. 6. El registro de la reparación o cambio del alerón, incluyendo el certificado o forma de reparación o alteración mayor que corresponda, y el registro de cambio de componente correspondiente a lel número de parte NP 85740002-S303SP, con los números de serie removido e instalado. 7. La constancia de validación de la AFAC (aprobación por el Inspector Aeronáutico) y de retorno al servicio de la aeronave en lo relativo al alerón. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que genera y conserva las órdenes de ingeniería, órdenes de trabajo, registros de reparación y de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Refiérase AFAC a la Agencia Federal de Aviación Civil Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; Ley de Aviación Civil y NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos)."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:58	Claudia Tapia Rangel	4074118cc4d6697e3cda4973b1778e46188dd3bbac1b27952027b307d965671b
21/09/2026 10:48:30	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1b4e4d5416054da1acbbd42c307055ca8814bc31eac7afb2229d9f128311422a
21/09/2026 11:38:52	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1e62e21b59742dcaflcee90c66c874789a40d86757c6cb12114190f4cbf696c7

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700166226**, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, y ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación con el componente ALERÓN (aileron) derecho ?identificado con los números de parte NP 85740002-S303SP, copia de la totalidad de los documentos que integran el flujo técnico-administrativo de reparación y/o cambio de dicho componente, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en el orden siguiente: 1. La Orden de Ingeniería (O.I.) que haya ordenado inspeccionar, reparar o cambiar el alerón. 2. La(s) Orden(es) de Trabajo (O.T. u O.T.E.) derivada(s) para la reparación o cambio del alerón. 3. El dibujo de reparación (Repair Drawing) y/o las instrucciones de reparación del fabricante (Structural Repair Manual u otro manual aplicable) utilizadas para el alerón, así como los reportes de pruebas no destructivas (NDT) correspondientes. 4. La solicitud de autorización presentada por el operador o el taller a la AFAC (Dirección de Aviación), y el oficio de respuesta o autorización de la AFAC respecto de la reparación o cambio del alerón. 5. El reporte de daño, dictamen o peritaje técnico que haya originado la intervención del alerón, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado. 6. El registro de la reparación o cambio del alerón, incluyendo el certificado o forma de reparación o alteración mayor que corresponda, y el registro de cambio de componente correspondiente a la número de parte NP 85740002-S303SP, con los números de serie removido e instalado. 7. La constancia de validación de la AFAC (aprobación por el Inspector Aeronáutico) y de retorno al servicio de la aeronave en lo relativo al alerón. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que genera y conserva las órdenes de ingeniería, órdenes de trabajo, registros de reparación y de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Refiérase AFAC a la Agencia Federal de Aviación Civil Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; Ley de Aviación Civil y NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos)".

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el

requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

A t e n t a m e n t e,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 14:08:48	Gonzalo Marañón Villegas	fb715b1918743d078e78bed35853df0f3b9214f79f8338e191998e2503c890786



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700166226
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, y ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación con el componente ALERÓN (aileron) derecho ?identificado en la factura respectiva con los números de parte NP 85740002-S303SP, copia de la totalidad de los documentos que integran el flujo técnico-administrativo de reparación y/o cambio de dicho componente, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en el orden siguiente: 1. La Orden de Ingeniería (O.I.) que haya ordenado inspeccionar, reparar o cambiar el alerón. 2. La(s) Orden(es) de Trabajo (O.T. u O.T.E.) derivada(s) para la reparación o cambio del alerón. 3. El dibujo de reparación (Repair Drawing) y/o las instrucciones de reparación del fabricante (Structural Repair Manual u otro manual aplicable) utilizadas para el alerón, así como los reportes de pruebas no destructivas (NDT) correspondientes. 4. La solicitud de autorización presentada por el operador o el taller a la AFAC (Dirección de Aviación), y el oficio de respuesta o autorización de la AFAC respecto de la reparación o cambio del alerón. 5. El reporte de daño, dictamen o peritaje técnico que haya originado la intervención del alerón, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado. 6. El registro de la reparación o cambio del alerón, incluyendo el certificado o forma de reparación o alteración mayor que corresponda, y el registro de cambio de componente correspondiente a lel número de parte NP 85740002-S303SP, con los números de serie removido e instalado. 7. La constancia de validación de la AFAC (aprobación por el Inspector Aeronáutico) y de retorno al servicio de la aeronave en lo relativo al alerón. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que genera y conserva las órdenes de ingeniería, órdenes de trabajo, registros de reparación y de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Refiérase AFAC a la Agencia Federal de Aviación Civil Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; Ley de Aviación Civil y NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos)."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:07:58	Claudia Tapia Rangel	4074118cc4d6697e3cda4973b1778e46188dd3bbac1b27952027b307d965671b
21/09/2026 10:48:33	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	9a618970365f7af9132a2e35b841d995387a7a2813f5b1d251cc860ddf810f10
21/09/2026 11:38:56	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	8ff0e9ee79de3a7bcda310ff4133d65294cdee2102ba6657cc57ec77fb111275

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700166326**, que turno la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, y ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación con el componente ALERÓN (aileron) derecho ?identificado con el número de parte NP 85740004-003, copia de la totalidad de los documentos que integran el flujo técnico-administrativo de reparación y/o cambio de dicho componente, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en el orden siguiente: 1. La Orden de Ingeniería (O.I.) que haya ordenado inspeccionar, reparar o cambiar el alerón. 2. La(s) Orden(es) de Trabajo (O.T. u O.T.E.) derivada(s) para la reparación o cambio del alerón. 3. El dibujo de reparación (Repair Drawing) y/o las instrucciones de reparación del fabricante (Structural Repair Manual u otro manual aplicable) utilizadas para el alerón, así como los reportes de pruebas no destructivas (NDT) correspondientes. 4. La solicitud de autorización presentada por el operador o el taller a la AFAC (Dirección de Aviación), y el oficio de respuesta o autorización de la AFAC respecto de la reparación o cambio del alerón. 5. El reporte de daño, dictamen o peritaje técnico que haya originado la intervención del alerón, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado. 6. El registro de la reparación o cambio del alerón, incluyendo el certificado o forma de reparación o alteración mayor que corresponda, y el registro de cambio de componente correspondiente a el número de parte NP 85740004-003, con los números de serie removido e instalado. 7. La constancia de validación de la AFAC (aprobación por el Inspector Aeronáutico) y de retorno al servicio de la aeronave en lo relativo al alerón. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que genera y conserva las órdenes de ingeniería, órdenes de trabajo, registros de reparación y de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Refiérase AFAC a la Agencia Federal de Aviación Civil Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; Ley de Aviación Civil y NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos). REVISEN EL NUMERO DE PARTE SOLICITADO ES DISTINTO DE OTRAS SOLICITUDES".

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al

solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafos primero, tercero y décimo, 8o., 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/09/2026 14:08:48	Gonzalo Marañón Villegas	fb715b1918743d078e78bed35853ddf0f3b9214f79f8338e191998e2503c890786



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700166326
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito, respecto de la aeronave De Havilland DHC-8-202, número de serie 558, matrícula XC-BCO, propiedad de Banco de México, y ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación con el componente ALERÓN (aileron) derecho ?identificado con el número de parte NP 85740004-003, copia de la totalidad de los documentos que integran el flujo técnico-administrativo de reparación y/o cambio de dicho componente, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en el orden siguiente: 1. La Orden de Ingeniería (O.I.) que haya ordenado inspeccionar, reparar o cambiar el alerón. 2. La(s) Orden(es) de Trabajo (O.T. u O.T.E.) derivada(s) para la reparación o cambio del alerón. 3. El dibujo de reparación (Repair Drawing) y/o las instrucciones de reparación del fabricante (Structural Repair Manual u otro manual aplicable) utilizadas para el alerón, así como los reportes de pruebas no destructivas (NDT) correspondientes. 4. La solicitud de autorización presentada por el operador o el taller a la AFAC (Dirección de Aviación), y el oficio de respuesta o autorización de la AFAC respecto de la reparación o cambio del alerón. 5. El reporte de daño, dictamen o peritaje técnico que haya originado la intervención del alerón, precisando la fecha en que dicho daño fue reportado o registrado. 6. El registro de la reparación o cambio del alerón, incluyendo el certificado o forma de reparación o alteración mayor que corresponda, y el registro de cambio de componente correspondiente a el número de parte NP 85740004-003, con los números de serie removido e instalado. 7. La constancia de validación de la AFAC (aprobación por el Inspector Aeronáutico) y de retorno al servicio de la aeronave en lo relativo al alerón. Se dirige al Banco de México en su calidad de propietario y operador de la aeronave y de titular del Taller Aeronáutico Permisionario No. 156, que genera y conserva las órdenes de ingeniería, órdenes de trabajo, registros de reparación y de cambio de componentes conforme a la NOM-145/1 y /2-SCT3-2001. En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito que así se declare expresamente y que, en su caso, se emita la declaración de inexistencia correspondiente por parte del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Refiérase AFAC a la Agencia Federal de Aviación Civil Asimismo, solicito una relación o inventario de los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y una breve descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Medio y modalidad de entrega: electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su formato original digital, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio de interpretación 03/17 del INAI. FUNDAMENTO: Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 8, 19, 20, 123, 124, 129, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la normativa de transparencia aplicable al Banco de México; Ley de Aviación Civil y NOM-145/1 y /2-SCT3-2001 (Talleres Aeronáuticos). REVISEN EL NUMERO DE PARTE SOLICITADO ES DISTINTO DE OTRAS SOLICITUDES"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de agosto de 2026	Dirección de Seguridad del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/09/2026 10:08:02	Claudia Tapia Rangel	fdbbc22b4f3db420ef54999764cf3313c0ae5f2db405e0ffa417d79cecd3feb7
21/09/2026 10:48:40	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a11174278fc98813c2009e1dd569daa7cf64be23e73f919a8532fe9e3de0fd6c
21/09/2026 11:39:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	85c052afb9e9a24751ad4a1fdc44d63b9825c3d837e9df4b8b5f8c48931ade88